



**Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 881/

COPIAPÓ, 09.08.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud de la Sra. Mónica Campusano, Presidenta de la Agrupación de Artesanos y Manualidades "Pedro Pablo Zapata" de Copiapó, de fecha 08 de agosto de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE, la suspensión de tránsito en media calzada, en vías de la comuna de Copiapó, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

- a) **TRAMOS A SUSPENDER:** Colipí entre O'Higgins y Los Carrera.
- b) **FECHA DE SUSPENSIÓN:** Lunes 15 de agosto de 2011, desde las 18:00 a las 21:00 horas.
- c) **MOTIVO:** **Estacionamiento temporal del camión, carga y descarga de infraestructura de los módulos para la instalación de la Feria.**
- d) **VARIANTE LOC. COLEC.:** No hay.

2.- Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

3.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALBERTO BARRIONUEVO PINTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

ABP/VAN/van.